

Exteriorización de Activos. Dólares. Pasos a seguir.



Un contribuyente va a blanquear u\$s 100.000. ¿Qué presentaciones debe realizar ante AFIP?

Lo primero que debe hacer solicitar la apertura en cualquier banco de la Cuenta Especial de Regularización. Deberá proceder a depositar los dólares hasta el 30/09/2024.

Luego, deberá proceder a efectuar la manifestación de adhesión al Régimen, a cuyo fin deberá ingresarse a través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743", accediendo a la opción "Manifestación de Adhesión".

En caso de regularizar bienes que, por su naturaleza o su monto, no requieran el ingreso del pago adelantado, el contribuyente deberá proceder a realizar la manifestación de adhesión mediante el F. 3320.

Una vez formalizada la adhesión y, en su caso, realizado el pago adelantado, los contribuyentes o responsables deberán identificar los bienes alcanzados, detallados en el artículo 24 de la Ley N° 27.743, respecto de los cuales solicitan la adhesión al Régimen.

A tal efecto, deberán presentar el formulario de declaración jurada F. 3321 a través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743", accediendo a la opción "Declaración Jurada - Régimen de Regularización de Activos" hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive, la que estará disponible a partir del 7 de octubre de 2024

Para acreditar titularidad y valuación se deberá presentar certificado de depósito o resumen bancario de la "Cuenta Especial de Regularización de Activos" en moneda nacional y/o extranjera donde se indique el nombre completo del titular, Clave Bancaria Uniforme (CBU), y el saldo depositado en la cuenta.

Al exteriorizar una suma de dinero de hasta u\$s 100.000, no deberá tributar impuesto alguno, debiendo mantener los fondos depositados en la Cuenta Especial hasta el 30/09/2024.